



IGCP

INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO - PANAMÁ

CÓDIGO DE ÉTICA

2025

INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO – PANAMÁ

Por favor cite esta publicación de la siguiente manera:

IGCP 2025 Código de Ética. www.igc-panama.org

El material de esta obra está protegido por derechos intelectuales (copyright). Copiar y/o transmitir esta obra en parte o en su totalidad podría constituir una violación de la ley aplicable. El IGCP alienta la diseminación de esta publicación y por la presente otorga permiso al usuario de esta obra para copiar partes de ella para su uso personal y no comercial, sin ningún derecho a revender, redistribuir o crear obras derivadas de ella. Toda otra copia o uso de esta obra requiere el permiso expreso del IGCP por escrito.

DESCRIPCIÓN DE LAS REVISIONES

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DE REVISIÓN
00	08 de junio de 2017	Creación
01	17 de agosto de 2024	Revisión
02	19 de marzo de 2025	Revisión

RESPONSABLE POR ELABORACIÓN	IGCP	FIRMA	FECHA: 14/03/2025
RESPONSABLE POR REVISIÓN	Comité de Ética	FIRMA	FECHA: 14/03/2025
RESPONSABLE POR APROBACIÓN	Junta Directiva	FIRMA	FECHA: 19/03/2025

Revisión 2025: CE 14/03/2025 Aprobado en JD 19/03/2025

Revisión 2024: 17 de agosto de 2024

Creación: 08 de junio de 2017

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES	9
Artículo 1. Objeto	10
Artículo 2.- Alcance y ámbito de aplicación.....	10
CAPITULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS	12
Artículo 3. Principios éticos.....	13
CAPÍTULO III: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS AL CÓDIGO Y TERCEROS RELACIONADOS	15
Artículo 4.- Derechos y Deberes	16
Artículo 5. Deberes de la Junta Directiva.	17
Artículo 6. Cumplimiento de Normas y Legislaciones. -	17
CAPÍTULO IV. CONFLICTOS DE INTERÉS	18
Artículo 7. Conflicto de Intereses.	19
CAPÍTULO V: TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTRATACIONES	20
Artículo 8. Transparencia en la Gestión.	21
Artículo 9. Rendición de Cuentas.	21
Artículo 10. Contrataciones por el IGCP.	21
CAPÍTULO VI: PROHIBICIONES.....	22
Artículo 11. Prohibiciones.	23
CAPÍTULO VII: DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	25
Artículo 12. Comité de Ética.	26
Artículo 13. Conformación del Comité de Ética.....	26
Artículo 14. Quórum.	26
Artículo 15. Sesiones.....	26
Artículo 16. Reglamento de Funcionamiento:	26
Artículo 17. Funciones del Comité de Ética.	27

CAPÍTULO VIII: ATENCIÓN A DENUNCIAS	29
Artículo 18. Línea de Denuncias Éticas.	30
Artículo 19. Presentación de Denuncias	30
Artículo 20. Atención a Denuncias:	30
Artículo 21. Separación en caso de investigaciones.	31
Artículo 22. Sanciones.....	31
CAPÍTULO IX: SOSTENIBILIDAD	33
Artículo 23. Sostenibilidad	34
Artículo 24. Medioambiente	34
Artículo 25. Social.....	35
Artículo 26. Gobernanza.....	35
CAPÍTULO X: DISPOSICIONES GENERALES	37
Artículo 27. Periodo de Enfriamiento.	38
Artículo 28. Restricción de Actividades durante el Período de Enfriamiento	38
Artículo 29. Difusión del Código de Ética.....	39
Artículo 30. Evaluación	39
Artículo 31. Vigencia del Código de Ética	39
Artículo 32. Cumplimiento con el Código de Ética con colaboradores	39
Artículo 33. Jerarquía de Normativas.....	40
Artículo 34. Interpretación en caso de Controversia	40
Artículo 35. Revisión:.....	40

INTRODUCCIÓN

LA ÉTICA COMO FUNDAMENTO DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Actualmente, existen múltiples definiciones relacionadas con la ética y su significado según el contexto y/o circunstancia. La ética se concibe como el conjunto de normas morales que rigen la conducta de las personas en cualquier ámbito de la vida; es una disciplina de la filosofía que engloba ciertos valores y principios orientados al comportamiento y viabiliza la convivencia y la evolución del ser humano en sociedades cada vez más volubles y exigentes. La ética deriva del sentido de colectividad e interdependencia que estimula a las personas a contribuir con el desarrollo de la sociedad, promoviendo un entorno más civilizado y apto para interactuar en la compleja realidad que vivimos. Inicialmente, estos valores y principios éticos eran traducidos al universo de las prácticas corporativas con el objetivo primordial de prevenir y disminuir el riesgo de posibles conductas delictivas por parte de algunos integrantes de la empresa. Sin embargo, hoy en día, la palabra ética se posiciona como un elemento indispensable si de comunicación, trabajo en equipo, rentabilidad y bienestar empresarial se trata; se extiende hacia la relación que tienen muchas instituciones con los agentes de gobierno y con una gama mucho más amplia y compleja de partes interesadas incluyendo colaboradores, proveedores, clientes, comunidades, con el medio ambiente y con la sociedad en general.

Desde una perspectiva más general, la ética es la base de los principios de gobierno corporativo – lealtad, confidencialidad, imparcialidad y respeto, transparencia, equidad, responsabilidad social y ambiental – y las mejores prácticas para alcanzarlos se proponen mediante el presente Código de Ética.

FILOSOFÍA

Cuando hablamos de disciplina, responsabilidad y valores, es imprescindible mencionar el comportamiento ético de los ciudadanos. La ética se constituye como un pilar fundamental que garantiza civilización y sostenibilidad en la sociedad, específicamente en el sector profesional, donde los principios y el comportamiento ético prevalecen para la obtención de resultados, la comunicación y el trabajo en equipo.

Por estas razones, el establecimiento de un Código de Ética en el IGCP resulta de vital importancia, constituye un documento que resume las diversas políticas y prácticas que estarán vigentes; es un elemento clave de las normas de comportamiento responsable que todos los **SUJETOS AL CÓDIGO** relacionados, directa o indirectamente, con IGCP deberán cumplir.

El Código de Ética de IGCP es el documento normativo aplicable y no se constituye en una guía como un documento normativo impuesto a **SUJETOS AL CÓDIGO** y cualquier otro tercero relacionado, sino como una guía asequible diseñada con el propósito de fomentar la organización y disciplina, la equidad y la justicia, garantizar un comportamiento más profesional y humano, y de esta forma ayudar a todos los trabajadores a ejercer la conducta esperada. Se presenta como un elemento de especial relevancia en la política de control interno y de cumplimiento de la normativa aplicable de IGCP, que garantiza que se disponga de los mecanismos apropiados para apoyarnos en el cumplimiento de nuestras obligaciones y en el correcto desarrollo de las actividades que llevamos a cabo.

El presente Código de Ética destaca la importancia de conocer y fundamentar los valores profesionales y laborales que han de ser respetados y cumplidos; contiene el impacto de las actividades profesionales y laborales en la sociedad y en el medio ambiente; promueve el comportamiento ético, profesional y respetuoso entre **LOS SUJETOS DEL CÓDIGO**, incluso, con los agentes externos como son los clientes, proveedores, contratistas, entre otros; recalca la importancia del conocimiento de todos los trabajadores de cumplir y respetar el código de ética establecido; toma en cuenta la responsabilidad social que tiene la empresa o corporación en la comunidad o espacio donde se encuentre; establece que todas las personas que forman parte del instituto tienen los mismos deberes y derechos, por tanto no se permiten los actos discriminatorios de ningún tipo, ni de raza, religión o cultura; prohíbe la divulgación de contenidos o informaciones importantes y propias del IGCP; establece los mecanismos para evitar los actos de soborno y corrupción.

Definiciones

1. **IGCP:** Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá.

2. **SUJETOS AL CÓDIGO:** son los Asociados individuales, corporativos, miembros de la Junta Directiva, miembros de Comités, Director Ejecutivo o quien ejerza su función, colaboradores de tiempo completo o parcial
3. **Terceros relacionados:** son los Proveedores, Consultores a título gratuito u oneroso y cualquier otra persona que preste un servicio al IGCP.
4. **Proveedor:** es la Persona Natural o Jurídica que le presta sus servicios o vende sus productos al IGCP
5. **Consultores:** Persona natural o Jurídica de alto nivel de especialización, contratada por el IGCP para realizar estudios, investigaciones, reportes o cualquier material requerido por el IGCP para cumplir con sus objetivos.
6. **Lealtad:** Sentir como propio los objetivos del IGCP. Apoyar e instrumentar decisiones comprometido por completo con el logro de los objetivos comunes. Actuar con rectitud y probidad en consonancia con lo que cada uno dice o considera importante.
7. **Confidencialidad:** Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información. Se considera como confidencial toda la información que no es pública.
8. **Conflicto de Intereses:** Es la situación en que se halla una persona o empresa en que sus intereses entran en conflicto con los de otra persona o empresa y esto tiene gran relevancia cuando al mismo tiempo se representa o se actúa en favor de la persona con la que se puede dar la contraposición de intereses.
9. **Discriminación:** La discriminación es una situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios. Entre esas causas se encuentran la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y la discapacidad.
10. **Honestidad:** Es honesto consigo mismo cuando tiene un grado de autoconciencia significativo procurando siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.
11. **Integridad:** Todas las funciones asignadas a los Miembros se realizan con congruencia con los principios éticos de rectitud, confiabilidad y respeto.
12. **Transparencia:** Todas las actitudes y acciones de los Miembros respondiendo a las normas, leyes, reglamentos, políticas y procedimientos e instrucciones establecidas.
13. **Período de Enfriamiento:** Periodo de tiempo durante el cual un colaborador o directivo no puede realizar actividades comerciales con una empresa o entidad con la que el IGCP haya tenido una relación comercial o de trabajo previa y que mediante ella el colaborador o Directivo tenga información confidencial. El objetivo del período de enfriamiento es evitar conflictos de intereses.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

El Código de Ética tiene por objeto establecer y promover los principios, valores, deberes y compromisos éticos que deben cumplir los SUJETOS AL CÓDIGO formado por los Asociados individuales, Asociados Corporativos, Miembros de la Junta Directiva y los Comités, Administrativos y Colaboradores permanentes o temporales y terceros relacionados tales como Consultores, Proveedores y cualquier otro contratante remunerado o que preste un servicio ad-honorem para el Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá- IGCP.

Ante lo expuesto fundamentados en las siguientes premisas el IGCP busca:

- a. Definir de manera clara y específica los comportamientos aceptados y aceptables en la organización dentro del marco de lo preceptuado en sus Estatutos.
- b. Promover altos estándares éticos.
- c. Establecer un marco de referencia para que todos sus Miembros, Junta Directiva, Comités, Administrativos, Colaboradores y Terceros relacionados lo utilicen para su autoevaluación en el ámbito y alcance de sus actuaciones.
- d. Consagrar de manera objetiva los estándares éticos fundamentales, así como un proceso objetivo y transparente que permita accionar al IGCP y su estructura de gobernanza en casos de posibles violaciones a la Ética de conformidad con las responsabilidades y actuaciones a que quedan sometidos todos sus destinatarios sea a instancia de parte (denuncia) o por hechos públicos y notorios que por su la gravedad de los hechos expongan al IGCP y, por tanto, genere su la actuación de oficio.
- e. Ayudar a los Miembros y a los Terceros relacionados a comprender con claridad el significado e importancia de la ética y la integridad en sus actuaciones tanto en relación con las actividades relacionadas o gestionadas con el IGCP, así como en sus actuaciones externas, y por tanto, así como a trasladar ambos conceptos al comportamiento y la toma diaria de decisiones.
- f. Ofrecer una guía que constituya un parámetro esencial, pero no taxativos sobre la conducta apropiada en torno a materias sensibles en determinadas situaciones en que puedan verse sometidos frente a dilemas éticos.
- g. Fomentar comportamientos que mantengan robusta la integridad y reputación del IGCP y tengan como objetivo primordial elevar dichos estándares en beneficio de toda la organización y sus Miembros.

Artículo 2.- Alcance y ámbito de aplicación.

El presente Código de Ética recoge consagra los aquellos valores éticos, compromisos, y buenas prácticas y procedimientos que deben ser aplicados por todos los SUJETOS AL CÓDIGO y Terceros relacionados del IGCP en la gestión de

cada una de las actividades que se lleven a cabo en el ejercicio de sus funciones y obligaciones. marco del objeto social desarrollado.

Todas las normas consagradas en el presente Código son de estricta aplicación y observancia obligatoria para la totalidad de los SUJETOS AL CÓDIGO y Terceros relacionados del IGCP, quienes deberán confirmar expresamente por escrito su compromiso de leerlo y asumir como propias su contenido de las pautas incluidas en el mismo, cuyo efecto se configura para todos los efectos en su adhesión formal.

CAPITULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 3. Principios éticos

Los SUJETOS AL CÓDIGO y Terceros Relacionados del IGCP, en el cumplimiento de sus competencias, funciones, atribuciones y actividades se regirán por los siguientes principios:

- a. **Principio de Lealtad.** - Los Miembros y Terceros relacionados tienen el deber de ejecutar sus actuaciones y obligaciones con el deber primario de Lealtad con el IGCP, por tanto, prevalecen los objetivos e intereses de este sobre todas sus vinculaciones personales sean directas o indirectas sea con otras personas naturales o jurídicas, otras organizaciones, partidos políticos e instituciones que entren en conflicto con los objetivos del IGCP consagrados en sus Estatutos. con prioridad a sus vinculaciones con personas naturales o jurídicas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.
- b. **Principio de Transparencia.** - Los Miembros y Terceros relacionados tienen el compromiso de actuar con transparencia, claridad y honestidad sobre en todos sus actos, en el ejercicio del cargo que desempeña o servicios que ofrece a título personal o profesional al IGCP. Ello conlleva el compromiso de proveer cuando así se requiera información completa, veraz, clara, oportuna y verificable
- c. **Principio de Responsabilidad.** - Los SUJETOS AL CÓDIGO del IGCP serán responsables de las acciones u omisiones inherentes a las obligaciones que derivan de su membresía de su relación con el IGCP de acuerdo con los Estatutos y las normas desarrolladas en este Código.

Los SUJETOS AL CÓDIGO Miembros y Terceros relacionados mantendrán una conducta que promueva la preservación del medio ambiente, protegiendo nuestros recursos naturales y salvaguardando la existencia de las distintas especies y seres vivos. Para ello se apoyará en programas y estrategias que busquen el buen manejo de los desechos, la continuidad de los espacios naturales y las prácticas comerciales que protejan y cuiden el medio ambiente.

- d. **Principio de Confidencialidad.** - Los Miembros y Terceros relacionados SUJETOS AL CÓDIGO estarán obligados a respetar y salvaguardar la información que por su sensibilidad, carácter y contenido requieran su debida reserva, por lo tanto, deberán manejar de forma apropiada toda la información relacionada con el IGCP y no la utilizarán con fines de beneficio personal o de terceros.

Se considera como información confidencial toda aquella relacionada con el IGCP, los Miembros y sus proveedores, así también la información que la Junta Directiva no haya convenido que sea pública por escrito y de manera

expresa. Los Miembros se comprometen a salvaguardar y a hacer buen uso de toda la información de carácter confidencial que posean, aún después de separarse del mismo.

- e. **Principio de Equidad.** Los SUJETOS AL CÓDIGO y Terceros relacionados deberán promover mantener como práctica la justicia e igualdad de oportunidades, sin discriminación de sexo, raza, religión o edad, así como el respeto a las características particulares de cada uno de los participantes del IGCP.
- f. **Principio de Honestidad e Integridad.** - Los SUJETOS AL CÓDIGO tienen el deber de ser sinceros y honestos en todas las relaciones profesionales, de negocios, además de ser veraces, dignos de confianza alineados a los objetivos y actividades del IGCP. Los SUJETOS AL CÓDIGO desarrollarán sus funciones con honradez, rectitud, dignidad y profesionalismo.
- g. **Principio de Imparcialidad y Respeto.** - Los SUJETOS AL CÓDIGO promoverán políticas que generen igualdad de oportunidades para todos. Actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a entidades o persona alguna. Tomarán las mejores decisiones y ejercerán las funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia de otras personas. El IGCP valora la diversidad de sus miembros, sus colaboradores y sus proveedores. Se aproxima a esa diversidad de forma incluyente, con respeto e impulsando una cultura que permita a cada Miembro contribuir desarrollando todo su potencial.

**CAPÍTULO III. DEBERES Y OBLIGACIONES
DE LOS SUJETOS AL CÓDIGO Y TERCEROS
RELACIONADOS**

Artículo 4.- Derechos y Deberes

Los SUJETOS AL CÓDIGO podrán ejercer sin limitaciones sus derechos y deberán cumplir con los deberes establecidos en los Estatutos y demás normativa que rigen al IGCP.

Derechos

Los Asociados del Instituto de Gobierno Corporativo Panamá, sin distinción de su categoría, tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá
- b. Ser elegido Director, parte del Comité Ejecutivo o cualquier otro Comité del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá de acuerdo con el perfil definido
- c. Hacer recomendaciones y propuestas para la definición de las actividades del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá, con miras a lograr sus objetivos
- d. Participar en todas las actividades organizadas por el Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá. La Junta Directiva del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá siempre podrá, a su discreción, cobrar los montos que considere adecuados para la auto sostenibilidad del Instituto de Gobierno Corporativo Panamá, por la participación tanto de Asociados, como del público en general e invitados a aquellas actividades que así lo decida.

En caso de mora de tres (3) meses en el pago de su cuota anual de afiliación, se suspenden los derechos de los Asociados hasta tanto se ponga al día.

Deberes

Los Asociados del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá, sin distinción de su calidad de asociado, tendrán los siguientes deberes:

- a. Ejercer sus mejores esfuerzos para el buen desempeño y desarrollo del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá, velando por su prestigio
- b. Ejercer sus mejores esfuerzos para divulgar buenas prácticas de gobierno corporativo en Panamá
- c. Acatar las deliberaciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá
- d. Cumplir con el pronto pago de sus cuotas
- e. Actualizar sus datos de contacto a la Administración del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá, para efectos de enviar las notificaciones a las direcciones correctas;

- f. Asistir en el cambio de la Guía de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo en la medida que se vaya necesitando para el buen desempeño de las funciones del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá y de las empresas e instituciones generales.
- g. Cumplir con toda la normatividad vigente en el instituto
- h. Tener los más altos estándares éticos ya sea dentro y fuera del Instituto

Artículo 5. Deberes de la Junta Directiva.

La Junta Directiva en materia de Ética deberá:

- a. Actuar en base a lo establecido y señalado en los Estatutos, Manual de Gobierno Corporativo, Reglamento de Junta Directiva y de este Código de Ética.
- b. Debe desarrollar, aplicar y difundir el Código de Ética de conducta a todos los SUJETOS AL CÓDIGO y terceros relacionados del IGCP y proponer su actualización periódica cuando sea requerido y revisión anual.

Artículo 6. Cumplimiento de Normas y Legislaciones. -

Los SUJETOS AL CÓDIGO deberán cumplir con las normativas vigentes, incluyendo los Estatutos, Manual de Gobierno Corporativo, Reglamento de Junta Directiva y este Código, así también deberán actuar profesionalmente con base a las leyes que emanen de las autoridades y de los reguladores.

CAPÍTULO IV. CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 7. Conflicto de Intereses.

- a. **Definición:** se entenderá como conflicto de interés cuando los intereses personales de los SUJETOS AL CÓDIGO pueden influir en la toma de decisiones para beneficiarlos o a terceros relacionados con ellos en detrimento de los principios o intereses del IGCP y son susceptibles de verse involucrados o relacionados de tal forma que tengan como efectos la toma de decisiones o realización de conductas subjetivas o parcializadas en detrimento de los intereses del IGCP.
- b. **Conducta ante la presencia de un conflicto de interés:** LOS SUJETOS AL CÓDIGO deberán abstenerse de solicitar o aceptar encargos en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto de interés real o aparente, previo o sobreviniente con el cumplimiento de sus deberes y funciones pertinentes a la relación que tiene con el IGCP.
- c. **Revelaciones de un posible conflicto de interés:** LOS SUJETOS AL CÓDIGO deberán revelar, según su rol, cargo, función o posición, todo posible conflicto de interés y abstenerse de participar o ejercer influencia en la toma de decisión de aquellos asuntos en los que exista o pudiera existir tal conflicto notificándolo a la instancia que corresponda ya sea el Comité, Comité de Ética, Administración o Junta Directiva, hecho que se hará constar por escrito. Si algún miembro de la Junta Directiva acepta un cargo público durante su período de vigencia deberá hacer constar dicha aceptación del cargo ante la Junta Directiva y esta evaluará si lo remite al Comité de Ética para su información.
- d. **Comentarios Políticos:** Siendo coherente con los objetivos del IGCP consagrados en sus Estatutos, los miembros de la Junta Directiva no deberán realizar comentarios de índole político a favor de ningún partido o candidato a elección popular, designaciones o nombramientos del órgano ejecutivo, legislativo o judicial, actuando a nombre del IGCP y sus comentarios deben ser de carácter neutral y a favor de los mejores intereses de la República de Panamá, siempre bajo el ámbito, alcance y contexto de los fundamentos del IGCP.
- e. **Campañas Electorales:** Los miembros de la Junta Directiva mientras estén en el cargo, no podrán participar de campañas electorales, para lo cual deberán solicitar una licencia de su cargo.

CAPÍTULO V. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTRATACIONES

Artículo 8. Transparencia en la Gestión.

El IGCP, promoverá la implementación de buenas y mejores prácticas, como son:

- a. Proporcionar información completa, veraz y verificable a Los Miembros, acerca de los servicios, productos y valores que el IGCP ofrece.
- b. Custodiará la información activa y pasiva de los Miembros participantes, en función de la reserva y no usarla para beneficio personal o de terceros.
- c. La Junta Directiva y los colaboradores del IGCP, se abstendrán de divulgar información confidencial o reservada de la Institución.
- d. Tampoco utilizarán esa información para beneficio personal o de terceros. Para entregar información de carácter institucional, se deberá solicitar autorización de la Junta Directiva para el efecto.
- e. Desplegará estrategias de publicidad y promoción, con información clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa en beneficio de los miembros, conforme a los principios de competencia leal y de buenas prácticas.

Artículo 9. Rendición de Cuentas.

La Junta Directiva presentará rendición de cuentas a los Miembros mediante la presentación en las Asambleas Generales convocadas, para lo cual se dispone:

- a. Los Miembros, están sujetos a las reglas de responsabilidad personal en lo relativo al manejo y la administración de los fondos, bienes y recursos confiados a su gestión cualquiera sea la naturaleza jurídica de su relación de servicio. Así también, deberán responder por la calidad, cantidad y oportunidad de los productos y servicios a su cargo;
- b. La rendición de cuentas en el IGCP consistirá en la comunicación de resultados de la gestión financiera, institucional, la planificación estratégica, así como todas aquellas gestiones y actividades vinculadas al IGCP, en cumplimiento de las buenas y mejores prácticas de Buen Gobierno, Guías del IGCP y de este Código de Ética.

Artículo 10. Contrataciones por el IGCP.

El IGCP trabajará y contratará únicamente con Terceros relacionados que se adhieran a este Código y Proveedores, que adopten estándares éticos equivalentes a los del IGCP. Ello será evaluado previo a la contratación mediante el análisis del Código de ética y/o de conducta, o su equivalente del contratista o mediante la aceptación del contratista de adoptar y cumplir el del IGCP como suyo.

CAPÍTULO VI. PROHIBICIONES

Artículo 11. Prohibiciones.

LOS SUJETOS AL CÓDIGO en concordancia con lo establecido en los estatutos tendrán las siguientes prohibiciones:

- a. Solicitar directa o indirectamente a otros SUJETOS AL CÓDIGO y a terceros relacionados, que cumplan con instrucciones u órdenes que atenten contra los derechos y principios consagrados en los Estatutos, Manual de Gobierno Corporativo y este Código que generen ventajas o beneficios personales.
- b. Solicitar reconocimiento de cualquier tipo para el cumplimiento de las funciones, aún de aquellos que pretendan estimarse como de cortesía o de apoyo al cumplimiento de las responsabilidades propias.
- c. Se procurará evitar el ingreso de un nuevo Asociado, así como la continuidad de un Asociado existente en el IGCP, si los mismos son personas vinculadas a y/o procesadas penalmente por cualquier acto de corrupción u otros delitos que atenten contra la imagen del IGCP.
- d. Utilizar los bienes, recursos y nombre del IGCP con fines políticos.
- e. Realizar comentarios inapropiados y emitir expresiones que atenten contra la dignidad o prestigio del IGCP o sus Asociados.
- f. Comprometer el buen nombre del IGCP en redes sociales de uso personal, u otros medios de difusión.
- g. Discriminar a las personas debido a su etnia, género, orientación sexual, religión o culto, edad, ideología política, capacidad diferente u otra razón.
- h. Emitir declaraciones u opiniones por los diferentes medios de comunicación sobre aspectos institucionales, sin la autorización previa de la Junta Directiva.
- i. Solicitar ni aceptar regalos, comidas u otro tipo de atenciones o cortesías a cambio de beneficiar o afectar a otra persona.
- j. Promover y participar en actividades ilícitas a lo interno de IGCP; tampoco podrán incitar a otros socios Miembros a hacerlo.
- k. Utilizar fondos de IGCP para su uso personal o de negocios en los que tengan participación.
- l. Divulgar información confidencial de IGCP a la cual hayan tenido acceso por su condición de socio, al menos de tener autorización previa y expresa de la Junta Directiva.
- m. Fomentar desórdenes, peleas y/o de usar vocabulario inadecuado o soez en las instalaciones de IGCP y en los eventos que este organice.
- n. Fumar dentro de las instalaciones y alrededores facilidades de IGCP.
- o. Estar en estado de embriaguez, ni bajo los efectos de drogas o sustancias ilícitas en cualquier actividad de IGCP, sea dentro o fuera de sus instalaciones.

- p. Portar armas blancas, ni de fuego en las instalaciones de IGCP, ni en actividades que organice IGCP.

CAPÍTULO VII. DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 12. Comité de Ética.

El Comité de Ética es la instancia organizacional encargada de asegurar el ejercicio correcto de las actuaciones en materia de Ética, a fin de que las mismas se encuentren enmarcadas en principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y de eficiencia, que permitan otorgar un adecuado servicio a los SUJETOS AL CÓDIGO, terceros relacionados y público en general, así como salvaguardar el patrimonio de la Institución y de vigilar la correcta aplicación de las disposiciones del presente Código.

Artículo 13. Conformación del Comité de Ética.

- a. El Comité de Ética será establecido al inicio de cada período de la Junta Directiva y su mandato será por un (1) año y tendrán la misma vigencia que la Junta Directiva que los nombró.
- b. Estará integrado por tres (3) asociados del IGCP que no participen en la Junta Directiva o Comités, los cuales tendrán derecho a voz y voto y tendrán los siguientes dignatarios:
 - Presidente: el cual presidirá las reuniones y velará por el cumplimiento del plan de trabajo.
 - Vicepresidente: que actuará en las ausencias permanentes o temporales del Presidente.
- c. La función de Secretaría será ejercida por la Directora Ejecutiva o quien ella designe, quien se encargará de coordinar la Agenda con el Presidente, hacer las convocatorias, confeccionar el Acta y apoyar en la realización del Plan de Trabajo.

Artículo 14. Quórum.

El quórum para las reuniones del Comité de Ética del IGCP, se conformará por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, debiendo estar presente el Presidente del Comité o su Vicepresidente.

Artículo 15. Sesiones.

El Comité de Ética en su reunión de instalación establecerá la periodicidad de las reuniones ordinarias y extraordinariamente en cualquier momento con convocatoria del Presidente, a pedido de uno de sus miembros, cuando lo solicite en forma motivada.

Artículo 16. Reglamento de Funcionamiento:

El Comité de Ética tendrá un Reglamento de Funcionamiento, que debe ser aprobado por la Junta Directiva y en el mismo se debe indicar lo siguiente:

- a. Antecedentes para la creación del Comité

- b. Alcance de las funciones
- c. Objetivos del Comité
- d. Plan de Trabajo para el período de funcionamiento
- e. Funciones especiales de los miembros
- f. Conflicto de Interés
- g. Fecha y contenido de la Convocatoria a reuniones
- h. Fecha y periodicidad de reuniones
- i. Quórum y decisiones
- j. Modelo de Agenda
- k. Actas quien y como se hacen
- l. Modificaciones del Reglamento pueden ser aprobadas por las Junta Directiva

Artículo 17. Funciones del Comité de Ética.

Son las siguientes:

- a. Exigir la observación y cumplimiento del Código de Ética en todas las dependencias administrativas del IGCP.
- b. Conocer las denuncias sobre posibles violaciones a las normas de ética, que se presenten contra miembros del Instituto.
- c. Velar por que se establezcan controles administrativos que impidan y desalienten a los miembros a incurrir en violaciones al presente Código;
- d. Promover la divulgación del Código de Ética entre todos los miembros y colaboradores.
- e. Absolver consultas y recibir denuncias de los miembros y colaboradores e iniciar una investigación para definir si se violentó las normas del presente Código, pudiendo evacuar audiencias u otros mecanismos para el efecto;
- f. Analizar los resultados de dichas investigaciones, y tomar decisiones respecto de las violaciones descubiertas;
- g. Informar a la Junta Directiva, a fin de que se aplique el régimen disciplinario en correspondencia con las sanciones previstas en este Código de Ética, sus Estatutos, Código del Trabajo; o recomendar medidas correctivas, en el caso de los colaboradores: cambio de funciones, revocación de autorizaciones, asegurar el compromiso del colaborador, que determinen que en adelante observará el Código de ética; en el caso de los miembros del IGCP la exclusión para continuar siendo miembros del IGCP.
- h. En los anteriores casos, se establecerán plazos para el cumplimiento de las recomendaciones, así como responsables de su ejecución, mismos que deberán informar sobre la observancia en un plazo no mayor a cinco (5) días, luego de notificadas.

- i. Supervisar el cumplimiento de las sugerencias hechas por los miembros y colaboradores del IGCP;
- j. Proponer o formular cambios de la normativa contenida en el presente Código para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva;
- k. Recomendar a la Junta Directiva estrategias para el mejoramiento del comportamiento de los miembros y colaboradores, basados en los resultados estadísticos que determinen los valores que han sido más vulnerados.
- l. Desempeñar las demás funciones que le delegue la Junta Directiva de manera anual informar sobre su gestión;

Desarrollar acciones para prevenir la corrupción, los conflictos de interés, la transparencia en las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios incluidos los de contratación y para elevar la calidad y eficiencia del Instituto.

CAPÍTULO VIII. ATENCIÓN A DENUNCIAS

Artículo 18. Línea de Denuncias Éticas.

Para garantizar la correcta aplicación del código de Ética, el Comité de Ética propondrá la creación de una línea de denuncias éticas, estableciendo un procedimiento que asegure la confidencialidad, integridad y anonimato del denunciante.

Mientras se formaliza esta línea, cualquier medio será válido para la presentación de denuncias, siempre que cumpla con los parámetros del siguiente artículo.

Artículo 19. Presentación de Denuncias

- a. Las denuncias podrán ser presentadas por cualquier SUJETO AL CÓDIGO o tercero contratante y deberán formalizarse ante la línea de denuncias éticas, o al Comité de Ética o a la Junta Directiva.
- b. El contenido de la denuncia y el nombre del denunciante serán tratados con estricta confidencialidad, si así lo solicita el denunciante. Además, deberá colaborar y proporcionar la información requerida por el Comité de Ética a fin de sustentar su denuncia.
- c. Si un Asociado considera que ha sido objeto de acciones que contravienen este Código, podrá presentar su denuncia a través de la línea de denuncias éticas.
- d. Las denuncias podrán ser ingresadas exclusivamente en la línea de denuncias éticas, donde serán analizadas por el Comité de Ética o la instancia designada para tal propósito.
- e. El Comité de Ética revisará y analizará los informes mensuales recibidos y podrá proponer recomendaciones y resoluciones sobre las acciones y sanciones aplicadas, garantizando siempre la confidencialidad de los casos. Además, realizará el seguimiento y monitoreo a la aplicación de las acciones y sanciones planteadas, frente al incumplimiento del Código de Ética.

Artículo 20. Atención a Denuncias:

- a. El Comité deberá establecer el mecanismo para registrar y dar seguimiento detallado a las denuncias recibidas.
- b. El IGCP promoverá la educación y capacitación sobre el proceso de manejo de denuncias entre sus empleados, proveedores y cualquier SUJETO AL CÓDIGO involucrado en el proceso.
- c. Se levantarán actas para documentar las investigaciones y actuaciones realizadas.
- d. El Comité de Ética notificará sus decisiones a la Junta Directiva, a los involucrados, a las autoridades pertinentes si corresponde, y a cualquier otra instancia que lo requiera de conformidad con la Ley.

- e. Los miembros del Comité de Ética serán responsables de la supervisión y seguimiento de los casos presentados en la línea de denuncias y de aquellos asignados por el Presidente o la Junta Directiva.
- f. En el ejercicio de sus funciones, los miembros del Comité de Ética contarán con el apoyo de la administración y los recursos necesarios para cumplir con sus responsabilidades.
- g. Las denuncias deberán ingresarse a través de la Línea de denuncias Éticas o quien ejerza esta función, y aquellas que se creen para la consecución del presente objetivo.
- h. Se comunicarán los resultados de las investigaciones a las partes involucradas de manera adecuada, transparente, protegiendo la confidencialidad cuando sea necesario.
- i. El Comité de Ética revisará y analizará los informes mensuales, proponiendo resoluciones y sanciones cuando corresponda.
- j. Se realizará un seguimiento constante de la aplicación de las acciones y sanciones establecidas en caso de incumplimiento del, Código de Ética.

Artículo 21. Separación en caso de investigaciones.

- a. Cualquier SUJETO AL CÓDIGO DE ÉTICA o tercero relacionado del IGCP imputado por una violación al Código de Ética, una falta administrativa o un delito, deberá colaborar con la investigación y cumplir con las medidas administrativas o judiciales dispuestas por la autoridad competente para esclarecer su situación a fin de proteger su honra y dignidad personal.
- b. Si la persona investigada es un Miembro del IGCP, el Comité de Ética evaluará si éste debe separarse inmediatamente del cargo o posición que ocupa en el IGCP hasta que concluya el proceso de investigación.
- c. Si se determina la necesidad de separación del cargo y el implicado no accede voluntariamente, será separado de su cargo o suspendida la relación existente mediante votación de la Junta Directiva.
- d. Si al concluir la investigación, se determina que la persona no tiene responsabilidad administrativa o penal, podrá retomar su membresía o sus funciones de inmediato.

Artículo 22. Sanciones.

El incumplimiento de este Código y de los estatutos, así como la violación de normas que constituyan faltas disciplinarias, será objeto de una sanción proporcional a la gravedad de la falta. Para ello, se llevará un procedimiento disciplinario bajo la supervisión del Comité de Ética, garantizando en todo momento las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

Si la denuncia es fundada, en justa causa, el IGCP podrá tomar las medidas correctivas que considere necesarias, que pueden incluir:

- a. Capacitación adicional y corrección de prácticas.
- b. Advertencia formal al asociado, empleado o proveedor infractor.
- c. Suspensión del asociado, empleado o proveedor infractor.
- d. Despido del empleado, desvinculación del asociado, o terminación del contrato o relación con el proveedor infractor.

CAPÍTULO IX. SOSTENIBILIDAD

Artículo 23. Sostenibilidad

Actualmente, la sociedad promueve un desarrollo con sostenibilidad, en donde los actores que participan se desenvuelvan en un entorno de diálogo sobre sólidas bases éticas y principios que se procuren desarrollar sin producir alteraciones socio ambientales que perjudiquen al planeta.

El presente Código de Ética estimula la sostenibilidad para el bien común; refleja el compromiso del instituto con la sociedad y la comunidad internacional; incentiva la coexistencia de derechos colectivos e individuales; la satisfacción de necesidades básicas, realizaciones personales y aspiraciones sociales/culturales de los colaboradores; la ética ambiental orientada hacia los procesos y comportamientos sociales hacia un entorno más justo y sustentable.

La estrategia sostenible del IGCP reside en el concepto de desarrollo sostenible de las instituciones como una forma de llevar a cabo actividades, basándonos en una buena gestión, el éxito de nuestro objeto social, la sensibilidad por el medioambiente y las relaciones con los principales grupos de interés. Como organización, nos esforzamos por identificar y medir el impacto que nuestras operaciones y servicios tienen sobre el medio local y mundial, estableciendo objetivos para reducir los impactos ambientales. Es esencial el esfuerzo por superar los estándares del sector y las leyes y las regulaciones ambientales que son aplicables.

En el IGCP nos encontramos aplicando determinadas políticas y prácticas de sostenibilidad en aras de conservar la continuidad del instituto a largo plazo, las mismas incluyen protocolos de contingencia contra desastres y gestión de crisis para minimizar el impacto ante situaciones extremas como es el caso de las pandemias y otras emergencias sanitarias, además de los fenómenos naturales o aquellos provocados por el hombre.

La ética trasciende todas las esferas y es muy importante incorporarla para el cumplimiento de la sostenibilidad a través de los factores ambientales, sociales y de gobernanza-ASG, de manera que tenemos lo siguiente:

Artículo 24. Medioambiente

Hoy en día, muchas organizaciones están conscientes que, a menos que actúen de forma responsable como miembros de la comunidad internacional, no harán más que empeorar los efectos del cambio climático, poniendo en peligro no sólo nuestro planeta, sino también la capacidad para mantener sus operaciones. En lugar de posicionarse como espectadores, cada vez resulta más inminente que estas empresas asuman que es ahora el momento de formar parte de la solución.

El IGCP no se encuentra exento de las políticas actuales encaminadas hacia el cuidado y protección del ambiente. Al contrario, se encuentra comprometido con el

mismo y reconoce la imperante necesidad de tratar los recursos naturales con el mayor respeto, y así garantizar su disponibilidad para las futuras generaciones, por lo que dentro de sus planes de acción este tema se encuentra en la capacitación.

Artículo 25. Social

La responsabilidad social es un tema muy concreto y de extrema importancia, la cual, actualmente, en sociedades de conocimiento y sociedades aceleradas muchas veces queda obsoleta.

Por ello, el IGCP promueve los derechos humanos y laborales, se constituye sobre la igualdad de oportunidades y la diversidad e inclusión; aboga por mantener correctas condiciones en el área laboral y la paridad y equidad salarial. Los colaboradores son incentivados hacia la participación en programas de capacitación y formación, los cuales contribuyen a su integración y compromiso con el instituto, sus colaboradores y la comunidad en su conjunto. Consideramos a todos los solicitantes cualificados para puestos de trabajo y promociones sin tener en cuenta la raza, el color, la religión, el género, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, el servicio en las fuerzas armadas o cualquier otra característica que no tenga relación con la idoneidad de un empleado.

Los colaboradores del IGCP están conscientes que, un clima organizacional socialmente responsable, trae consigo empleados identificados con la empresa y comprometidos con sus proyectos y objetivos, fomentando un entorno en el que trasciendan los valores, la ética, el respeto y la tolerancia.

El IGCP valora el impacto de sus actividades en las comunidades tanto nacionales como internacionales, en su fuerza laboral y en el medio ambiente, e incorpora efectivamente estos intereses en sus procesos y resultados.

El IGCP mantiene un constante compromiso al promover y facilitar el desarrollo económico nacional desde una perspectiva social, y se destaca la importante labor que realizan al introducir, capacitar y nivelar conceptos necesarios para el desarrollo del sector empresarial e institucional del país

Artículo 26. Gobernanza

Lo desarrollamos de manera muy robusta ya que es el ADN de nuestra organización y en base a la misma capacitamos y diseminamos en las mejores prácticas de gobierno corporativo. El comportamiento y las acciones llevadas a cabo por los colaboradores y directivos del IGCP representa una fuente de legitimación o de deslegitimación de la organización y, por tanto, de la mayor o menor confianza que los ciudadanos puedan tener en ella; constituye un punto circunstancial si de reputación e integridad se trata.

La Junta Directiva del IGCP tiene la responsabilidad general de definir el propósito, los valores y la estrategia, garantizar el rendimiento económico, medioambiental y social, la estructura de gobernanza y las principales responsabilidades con respecto a la sostenibilidad y la ciudadanía corporativa.

Para el IGCP, el hecho de conseguir que todos sus SUJETOS RELACIONADOS AL CODIGO desarrollen una conciencia de pertenencia es de vital importancia. Fomentar el nosotros, más allá de un pensamiento individual representa una tarea clave dentro de la organización. En este sentido, la gobernanza juega un papel fundamental. Es muy importante que alguien vele por la identidad de la organización y de sus obligaciones, por la administración y disciplina.

En el IGCP se incentiva el compromiso, la transparencia, la disciplina y el cumplimiento en todos los niveles. Esto incluye la correcta selección de sus líderes, a través de procesos transparentes y con una efectiva rendición de cuentas a los asociados y comunidad en general. Las relaciones con las partes interesadas son fundamentales para las iniciativas de gobernanza, ya que sus directivos trabajan con el propósito de ganarse la confianza de sus colaboradores a través de la comunicación y la responsabilidad.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. Periodo de Enfriamiento.

El Período de Enfriamiento es una medida importante para proteger la integridad del IGCP. Al cumplir con este período, los colaboradores y directivos de la entidad ayudan a garantizar que las decisiones que se toman en el IGCP sean imparciales y en beneficio de todos los interesados.

Se establecen normas generales para cuando un miembro de la Junta Directiva o colaborador deja de ejercer su rol, de la siguiente manera:

- a. El Período de Enfriamiento se aplica a los siguientes colaboradores y directivos del IGCP:
 - Miembros de la Junta Directiva
 - Director Ejecutivo
 - Colaboradores que tengan acceso a información privilegiada del IGCP.
- b. Los colaboradores y miembros de la Junta Directiva del IGCP deben cumplir con un período de enfriamiento de dos (2) años después de dejar la entidad o cargo.
- c. Durante el Periodo de Enfriamiento, los colaboradores y directivos deben abstenerse de realizar actividades comerciales con cualquier empresa o entidad con la que hayan tenido una relación comercial o de trabajo previa, dentro del IGCP en la cual haya obtenido información relevante que pueda favorecer actividades comerciales con una empresa relacionada a la información relevante.
- d. Así mismo, los excolaboradores del IGCP no se involucrarán, ni representarán a persona alguna, con relación a cualquier asunto en el que dicho colaborador participó directamente, de manera importante, mientras fue colaborador en el IGCP.
- e. Ningún director del IGCP será contratado o autorizado a ejercer funciones como Director Ejecutivo o personal administrativo del IGCP hasta haber transcurrido el Periodo de Enfriamiento de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que terminó su período como miembro de la Junta Directiva del IGCP.

Artículo 28. Restricción de Actividades durante el Período de Enfriamiento

- a. El Período de Enfriamiento comienza el día en que el colaborador o directivo del IGCP deja su cargo.
- b. Durante el Periodo de Enfriamiento, los empleados y directivos del IGCP no pueden realizar las siguientes actividades:
 - Trabajar para una empresa o entidad con la que hayan tenido una relación comercial o de trabajo previa y que por la función del colaborador o

miembro de la Junta Directiva pueda brindar información confidencial que haya estado a su alcance.

- Tener cualquier tipo de participación en una empresa o entidad con la que hayan tenido una relación comercial o de trabajo previa dentro del IGCP con información confidencial que pueda favorecer la actividad comercial de esa empresa.
 - Revelar información confidencial a terceros, ya sea de asociados, proveedores y eventos. Se entiende por información confidencial, cualquiera que no sea pública.
- c. La Junta Directiva debe estar pendiente de que se cumpla dentro de sus posibilidades con el período de Enfriamiento

Artículo 29. Difusión del Código de Ética

El Comité de Ética y la Junta Directiva, propiciará la difusión permanente del contenido del presente Código, para lo cual tendrá un plan y estrategia de promoción y socialización continua, que incluirá la publicación en la página web institucional del presente instrumento, para conocimiento de los miembros y público en general, charlas, capacitaciones y cualquier mecanismo que logre este objetivo.

Artículo 30. Evaluación

La evaluación de efectividad del Código de ética y de conducta mediante la implementación de:

- a. Capacitaciones periódicas brindadas a todos los Miembros del IGCP sobre el contenido de este Código,
- b. Mecanismos para presentar quejas por su violación
- c. Anualmente se deberá implementar y desarrollar una autoevaluación que puede ser conducida por terceros independientes, los cuales serán designados y acordados en Junta Directiva según las prácticas de buen gobierno.

Artículo 31. Vigencia del Código de Ética

El Código de Ética del IGCP Manual de Gobierno Corporativo del Instituto de Gobierno Corporativo entrará en vigor una vez sea aprobado por la Junta Directiva, sea publicado y notificada su publicación a todos los asociados, colaboradores y terceros relacionados, que se adherirán al mismo a medida que se genere una relación con la organización. y miembros de los diferentes organismos

Artículo 32. Cumplimiento con el Código de Ética con colaboradores

Lo establecido en el presente Código de Ética, no exime a los colaboradores IGCP, dar cumplimiento a todas aquellas regulaciones, normativas, leyes laborales,

reglamentación interna, y en general a las normas legales y reglamentarias aplicables en la República de Panamá.

Artículo 33. Jerarquía de Normativas

En caso de alguna contradicción del Código con alguna otra normatividad prevalecerá la norma superior, por encima de este Código, los Estatutos, Manual de Gobierno Corporativo y Reglamento de Junta Directiva.

Artículo 34. Interpretación en caso de Controversia

Será de competencia de la Junta Directiva del IGCP la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, en caso de existir dudas sobre su alcance o aplicación. En caso de alguna discrepancia solo se inhabilitará la norma que esté en contradicción y el resto del documento seguirá teniendo toda la validez

Artículo 35. Revisión:

Este Manual será revisado anualmente para actualización o cuando las normas que sirven de base para el mismo cambien.